



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2025-AMPI

Ica, **07 MAR 2025**

VISTO: El Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y el Informe Legal N° 081-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que sustentan la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora 2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la negociación colectiva del pliego de reclamos.

Asimismo, la documentación presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA mediante la Hoja de Envío N° 000895-2025 y el Oficio N° 155-2025-OGRRHH-MPI, remitido por el Gerente Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establecieron las disposiciones que regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal". Dichos lineamientos comprenden



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cuatro (4) títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias derogatorias, proporcionando un marco normativo detallado para su adecuada aplicación.

Que, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva, promoviendo su desarrollo y otorgándole carácter vinculante dentro del marco de los acuerdos alcanzados entre las partes.

Que, en el mismo sentido, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, en el ámbito de la negociación colectiva, las entidades públicas de tipo A y las organizaciones sindicales deben conformar sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora podrá estar integrada por hasta tres (3) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos servidores sindicalizados. Si la organización sindical representa a más de cien (100) servidores sindicalizados, se añadirá un (1) representante adicional por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (6) representantes. No obstante, cada entidad pública de tipo A determinará la composición y el número de miembros de su Comisión Negociadora, siempre respetando el límite máximo de representantes establecido. En ningún caso, el número total de integrantes de la comisión de la entidad pública podrá exceder al de la comisión de la organización sindical.

Que, mediante la Hoja de Envío N.° 000895-2025, de fecha 30 de enero de 2025, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA, en el marco del proceso de negociación colectiva, presentó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de Convenio Colectivo del sindicato.

Que, posteriormente, el 19 de febrero de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica remitió el Oficio N.° 155-2025-OGRRHH-MPI a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo con proveído la emisión de opinión legal respecto al "Proyecto de Resolución de Alcaldía" precitado. En dicho documento, se hace referencia a los representantes de la Municipalidad Provincial de Ica designados mediante las Resoluciones de Alcaldía N.° 149, 150 y 151-2024-AMPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en este sentido, en atención a lo señalado en el citado proveído, corresponde considerar la Resolución de Alcaldía N.º 149-2024-AMPI, la cual formaliza la conformación de la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, y los Representante del Sindicato de Trabajadores SITRAMUN – ICA, quedando integrada de la siguiente manera:

Gerente de Administración.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO
Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.	MIEMBRO.
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO.
Sub Gerente de Presupuesto	MIEMBRO.
Jefe de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos	MIEMBRO.

Que, cabe señalar que la negociación colectiva en el sector público, en el marco de lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú, reconoce y garantiza los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, se resguarda su ejercicio democrático, asegurando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva como un mecanismo con fuerza vinculante en los acuerdos alcanzados. Del mismo modo, se promueve la adopción de soluciones pacíficas para la resolución de conflictos laborales.

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica. Dicha comisión será la encargada de abordar el pliego de reclamos, cuyos acuerdos suscritos tendrán una vigencia mínima de dos (02) años y carácter permanente. En consecuencia, estos acuerdos surtirán efectos obligatorios a partir del 1 de enero del año siguiente. Asimismo, al momento de iniciar las negociaciones, deberá considerarse lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, habiéndose emitido el Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y el Informe Legal N° 081-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde proceder con la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025, encargada de gestionar el pliego de reclamos entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, finalmente, contando con la y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y las visaciones de estilo, se dispone la ejecución de las acciones pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2025, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales– SITRAMUN - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán carácter permanente; surtirán efectos obligatoriamente a partir del 01 de Enero del año siguiente el cual quedará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.	PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIA
ECON. MAGALY GISELLA PACHAS LANDEO	GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION	MIEMBRO.
ABOG. CARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO.
ECON. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO	MIEMBRO.
LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN - ICA

VICTOR MARIO GARCIA WONG	SECRETARIO GENERAL
GUADALUPE FANY MORAN AQUIJE	SECRETARIO DE DEFENSA
CARMEN LUISA YUPANQUI ALTAMIRANO	MIEMBRO BASE
PERSEVERANDO CALDERON BAUTISTA	MIEMBRO BASE
HUGO ALEJANDRO BONIFAZ HERNANDEZ	MIEMBRO BASE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Primero de la misma, así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Oficinas intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° RAN° 137 FECHA: 07 MAR 2025
ENTIDAD: Comuna de Administración

es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° RAN° 137 de Fecha: 07 MAR 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
07 MAR. 2025
N° REG. 1340 HORA:
ANEXO FOLIO: 1868 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
07 MAR. 2025
PASEA: Informatic
PARA: **TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

